



El Colegio Americano de Barranquilla



Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital
según Resolución No. 0000833 del 28 de Marzo de 2000

Confiere a:

Iván Darío Arteta Muñoz

Identificado con C. C. T. E. R. C. No. 830528-11905 de Soledad

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes


Rector(a)


Secretario(a)

Dado en Barranquilla a 01 de Diciembre de 2 000



República de Colombia
 El Ministerio de Educación Nacional
 y en su nombre,
 La Universidad Autónoma del Caribe

Con Plena Potestad Académica reconocida por la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante Resolución número 302 del 3 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2094 de diciembre 22 de 1974, expedido por el Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Directivo, la Rectora, el Decano y los profesores del
Programa de Derecho

Resolución por Decreto No. 457 de fecha 26 de enero de 1999 expedido por el Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe con Registro Expediente por Resolución No. 99 del 21 de enero de 2009 expedido por el Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Juán Darío Arteta Muñoz

C.C. 72.295.532

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Abogado

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 19 de abril de 2011.

El Director Académico

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SECCION A
 Silvia Rosaly Cruz Parra
 Rectora y Presidente del Consejo Directivo



[Handwritten signature]

Registrado en el folio 620, libro de
 Número 12623 del libro de
 Registro de Diplomas No. 7-
 Barranquilla 15-IV-11

El Secretario General

[Handwritten signature]

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

IVAN DARIO ARTETA MUÑOZ

CC N° 72.285.532 de BARRANQUILLA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Procesal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
24 de octubre de 2018
Acta 100, Folio 365, Libro 1

El Rector

www

El Rector General

Oficina de Admisiones y Registro
14 de octubre de 2018
Registro 25613, Folio 2120, Libro de Registro II

Jefe de Admisiones y Registro


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

320056

204508 Tarjeta No.	21/06/2011 Fecha de Expedición	15/04/2011 Fecha de Grado
------------------------------	--	-------------------------------------

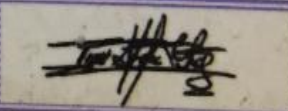
**IVAN DARIO
ARTETA MUÑOZ**
72285532
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional



AUTONOMA DEL CARIBE
Universidad

Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



6803239

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública hace constar que:

Iván Darío Arteta Muñoz

C.C 72.285.532

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de abril 2021

Adriana Vargas Tamayo

Código: 761044312000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

MODIFICACIÓN N° 1 PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1170 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y IVAN DARIO ARTETA MUÑOZ

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra **IVAN DARIO ARTETA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.285.532 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato No. **1170** de 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El día 15 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto consiste en: “Prestar sus servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en el desarrollo de la Estrategia de Prevención Promoción y Articulación - EPPA y actividades de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios”. **SEGUNDA:** Que el contrato inició ejecución el 15 de febrero de 2021, previa aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación de la ARL. **TERCERA:** Que el referido contrato se encuentra vigente. **CUARTA** Que el valor del contrato es hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 27.866.667)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **QUINTA:** Que el supervisor del contrato solicitó a la Secretaria General la prórroga y adición del Contrato No. 1170 de 2021, a través de Memorando No. 21-51504- -7-0 de 24 de agosto de 2021, el cual hace parte integral de la presente modificación. **SEXTA:** Que el contrato inició ejecución el 15 de febrero de 2021, y en atención a la proporcionalidad de los días prestados, se evidencia que el primer pago se realizó por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.866.667)**. **SEPTIMA:** Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración, contenido en el inciso 3 Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prórroga por mutuo acuerdo. **OCTAVA:** Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial, siendo procedente la celebración de la presente modificación, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. **ACUERDAN: PRIMERO: PRÓRROGAR** el plazo del contrato hasta el 14 de diciembre de 2021, contado a partir del vencimiento. **SEGUNDO: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.866.667)** con cargo al CDP N°209821 para un valor total del contrato de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.733.334)**. **TERCERO: MODIFICAR** la cláusula sexta **FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.866.667)**, correspondiente al mes febrero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar; **NUEVE (9) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, contados a partir de marzo de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar **UN (1) ULTIMO PAGO**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.866.667)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10 formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía a favor de entidades estatales constituida para amparar las condiciones señaladas en este documento y deberá allegarla a **LA CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, hace parte integral del contrato, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma. **SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato continuarán vigentes, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

LA CONTRATANTE

Angélica María
Acuña Porras

Firmado digitalmente por
Angélica María Acuña Porras
Fecha: 2021.09.14 17:11:22
-05'00'

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA



IVAN DARIO ARTETA MUÑOZ
Contratista

Proyectó: Paola Caceres – Abogado Grupo de Trabajo de Contratación
Lilia Adriana Matiz Flórez – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván – Directora Administrativa



PBX: (57 - 5) 3614000 - FAX: (57-5)3701414
Carrera 58 No. 67-09
Barranquilla Colombia
www.aaa.com.co

Barranquilla, 20 de enero de 2021

LA GERENTE JUNIOR DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor (a) IVAN DARIO ARTETA MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 72285532, laboró en nuestra empresa desde 23 de agosto de 2011 hasta el 05 de Septiembre de 2019, desempeñando el siguiente cargo:

ABOGADO

- Colaboración en la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones para Licitación del Contrato de Cobro Jurídico.
- Tramite y culminación como nuevo Apoderado de Triple A S.A. E.S.P. de los procesos ejecutivos activos que inició la Contratista Gestus S.A.S. (antes R&T S.A.).
- Asistir y representar a Triple A S.A. E.S.P. en la Audiencias convocadas por los Jueces Civiles en cumplimiento de lo que establece el Código General del Proceso, en los procesos ejecutivos activos que gestionaba Gestus S.A.S. (antes R&T S.A.).
- Gestión de Cobro Prejurídico, mediante envío de Cartas a los Propietarios o Representantes Legales de inmuebles plenamente identificados previo estudio de Títulos.
- Atención personalizada de Clientes y/o Usuarios como resultado de la gestión de Cartas de Cobro Prejurídico.
- Supervisión de los Procesos Ejecutivos presentados por la Contratista.
- Supervisión de Negociaciones para pago de deudas de Pólizas en Cobro Jurídico y generar posteriormente solicitudes de reliquidación.
- Gestión de los Procesos Concursales como Apoderado de Triple A S.A. E.S.P.
- Elaboración de Contratos, Acuerdos de Pago, Reclamos Administrativos y Recursos.
- Asistencia a las Audiencias de Conciliación en Consultorios Jurídicos, Casas de Justicia, Secretarías de Alcaldías Municipales, Jueces de Paz, Fiscalía, Etc., asignadas por Secretaría General.



Triple A S.A. E.S.P.

PBX: (57 - 5) 3614000 - FAX: (57-5)3701414
Carrera 58 No. 67-09
Barranquilla Colombia
www.aaa.com.co

- Acompañamiento y apoyo a Secretaría General cuando lo requiera, en las Audiencias de Conciliación convocadas por Usuarios con intermediación de la Procuraduría General de la Nación, por asuntos comerciales.
- Estudio de deudas y emisión de Propuestas de Pago solicitadas por Secretaría General para presentarlas en procesos judiciales administrativos.
- Contestación y apoyo de PQR's relacionados con Cobro Jurídico, Procesos Concursales y en el estudio de Certificados de Tradición –Títulos- por solicitudes de cambio de nombre o titular de la Póliza.
- Apoyo a la Jefatura Gestión P.Q.R.
- Gestionar ante Dirección de Tesorería de Triple A S.A. E.S.P., el pago a Acreedores por concepto de:
 - ✓ Honorarios Curadores Ad-Litem
 - ✓ Honorarios de Abogados Externos.
 - ✓ Tramites a favor de Clientes y/o Usuarios (Externo) para el pago de Indemnizaciones y Devoluciones de Dinero por motivos atribuibles a la Empresa solicitados a través de reclamaciones.

ABOGADO (Gestión Segunda Instancia)

- Participó en la Contestación de Pliegos de Cargos por Investigación ante la presunta configuración de Silencio Administrativo Positivo, elaboración de Alegatos y Recursos de Reposición contra las Resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que confirman Silencio Administrativo Positivo.
- Contestación de Recursos de Reposición en subsidio Apelación.
- Conformación de Expedientes para remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que resuelva Recursos de Apelación.
- Analizar cada una de las PQR y en consecuencia dirigir la solicitud al Área correspondiente, en el evento que se requiera la práctica de una prueba.
- Responder los Reclamos, Solicitudes, Quejas, Recursos de Reposición, Recursos de reposición y en subsidio Apelación, Revocatorias Directas, Silencios Administrativos, Constituciones de Renuencias.
- Realizar las Citaciones y Avisos de Notificación, y relacionarlas a la empresa de mensajería para que procedan con la respectiva entrega al usuario.
- Solicitar reliquidaciones y/o modificaciones al Área de Base de Datos con ocasión a la atención de las P.Q.R.
- Hacer mantenimiento al sistema a través del Módulo de Reclamos.
- Remitir de forma relacionada los Actos Empresariales a cada Oficina de notificaciones.
- Proponer mejoras a los Procesos.
- Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos adoptados por la empresa.



PBX: (57-5) 3614000 - FAX: (57-5) 3701414
Carrera 58 No. 67-09
Barranquilla Colombia
www.aaa.com.co

- Las demás funciones asignadas por autoridad competente de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lina María Marquez Restrepo".

LINA MARÍA MARQUEZ RESTREPO